HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA TERCERA PONENCIA MODIFICATORIA PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCION Y ADICION PRESUPUESTAL AL CONTRATO Nº 359-ARC-DISAN-DHONAC-2025	
De: GERENTE DEL PROYECTO	**FECHA: 28 DE NOVIEMBRE DE 2025.**
PARA: DHONAC	

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS CON TECNICAS RADIOLOGICAS Y NO RADIOLOGICAS PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA.
CONTRATISTA	**CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S**
FECHA DE CONTRATO	24 DE ABRIL DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo de ejecución del presente contrato será previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual hasta el 31 DE AGOSTO DE 2025 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	**30 DE NOVIEMBRE DE 2025**
VALOR INICIAL	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE **($ 500.000.000).**
RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)	No. **40525** de fecha 22 de Enero de 2025
VALOR FINAL	**SETECIENTOS VEINTE MILLONES M/CTE ($ 720.000.000).**
FORMA DE PAGO	El Hospital Naval Nivel III de Cartagena se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos excluido IVA de conformidad con el artículo 476 del Estatuto tributario e incluidas todas las erogaciones que correspondan en PAGOS PARCIALES, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, cargue de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, en la plataforma del SECOP II, plataforma SIIF NACION II y presentación en original, adjuntando constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos profesionales) y parafiscales. Entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de la Subdirección Administrativa del Hospital Naval de Cartagena y de acuerdo a la disponibilidad mensualizada de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Institución. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de los servicios prestados estarán sujetos a la disponibilidad del cupo PAC (Plan Anualizado de Caja) de la Dirección del Tesoro Nacional. En ningún caso LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA no se responsabilizará por la demora presentada en el pago AL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación del cumplido del contrato y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación de LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA. PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidad pública realiza la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la

	Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Guía gestión documentos electrónicos en el proceso de Recepción del Sistema de Factura Electrónica – SIIF Nación del 16 diciembre de 2023, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato: Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónicos-DE, la entidad debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente. Los cuales, se enumeran a continuación: 1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación. 2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico. 3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción. 4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT. 5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de Documentos Electrónicos (facturas y Notas créditos) siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co 6. En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber: #$PCI;DATOSCONTRATO;CORREOELECTRONICO DEL SUPERVISOR #$. Ejemplo: #$15-01-11-094;cont 3.32-2025;Pperez@armada.mil.co#$ Nota: PCI=Posición del catálogo institucional, es decir el código de identificación presupuestal de la unidad ejecutora-UE o subunidad ejecutora en la que la entidad registró el compromiso presupuestal al que se le vinculara el pago del DE, para el caso del HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA será 15-01-11-094 (...).
FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN	31 de AGOSTO 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL (No. Y FECHA DE EXPEDICIÓN)	No. **52925** de fecha 4 de ABRIL /25
SUPERVISOR (GRADO, NOMBRE, CC, UNIDAD A/B, TELÉFONO)	S1 LILIANA JEREZ SIERRA Cedula: 1'098.658.019 Unidad: HONAC Celular: 3153093128
PORCENTAJE ACTUAL DE EJECUCIÓN	96,18 %
VALOR FACTURADO A LA FECHA	**$ 692.530.166,93**

2. MODIFICACIONES REALIZADAS		
REDUCCION	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	VALOR REDUCCION SOLICITADA	N/A
	VALOR AL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO	N/A
PRORROGA	FECHA MODIFICACIÓN	22/10/2025
	NUEVO PLAZO EJECUCIÓN SOLICITADO	30 de noviembre de 2025
ADICIÓN PRESUPUESTAL	FECHA MODIFICACIÓN	22/10/2025
	VALOR ADICIÓN SOLICITADA	$90.000.000 - $130.000.000
	VALOR AL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO	**SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 750.000.000)**
MODIFICACIÓN DEL ANEXO ECNONÓMICO	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACIÓN	N/A

OTRAS MODIFICACIONES (SUSPENSION, CESION, ETC.)	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACION	N/A

3. MODIFICACIÓN SOLICITADA	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**ADICION PRESUPUESTAL**
JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	

La Dirección de Sanidad de la Armada Nacional coordina la atención integral en salud acuerdo a la gestión del riesgo, fundamentada en la atención primaria a través de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para garantizar una mejor calidad de la atención en salud, desempeñando una labor de vital importancia con el objetivo de mantener la aptitud psicofísica del personal militar activo y mejorar las condiciones de salud de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares por medio de sus Establecimientos y dispensarios de Sanidad.

Actualmente los diferentes servicios del Hospital Naval Nivel III de Cartagena no cuenta con personal suficiente ni la infraestructura adecuada para realizar las actividades de procedimientos referente a técnicas radiológicas y no radiológicas para usuarios y beneficiarios del Hospital Naval Nivel III Cartagena, por tanto, se suscribió el contrato No. 359-ARC-DISAN-DHONAC-2025.

Sin embargo, inicialmente se pactó el plazo de ejecución inicial hasta el día 31 de agosto de 2025 pero acorde ejecución, se puede evidenciar que persiste la necesidad en la prestación de servicios de salud propios para la realización de los diferentes estudios de Imágenes Diagnosticas Radiológicas y no Radiológicas, que cuente con la infraestructura, personal altamente calificado y capacitado y equipos requeridos en este campo y que brinde estos servicios, es por ello que, al no contar el Hospital Naval Nivel III de Cartagena, con personal suficiente en esta área asistencial, ni con la infraestructura requerida, mediante la modificación se pretende seguir cubriendo la atención integral a estos pacientes, mejorando sus condiciones de salud ya que el oferente seleccionado presta un servicio óptimo, además de está habilitado ante el Ministerio de Protección Social o quien haga sus veces de conformidad con la Ley 10 de 1990 "Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones."

Ahora bien, con antelación se requirió por necesidad institucional efectuar modificación contractual frente al plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre y adición presupuestal por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000,00) y, posteriormente el valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000).

No obstante, persiste la necesidad de continuar con los servicios debido a que la ininterrupción de la prestación de las imágenes diagnósticas constituye un servicio esencial, de orden vital y prioritario para los usuarios del Subsistema de Sanidad Militar. La no continuidad de este contrato, específicamente durante el mes de diciembre de 2025, generaría una situación de urgencia manifiesta e incumplimiento grave de la misión institucional, pues implicaría la paralización inmediata del apoyo diagnóstico fundamental para la atención médica, la toma de decisiones clínicas y el seguimiento de patologías de alta complejidad en el Hospital Naval Nivel III Cartagena.

Es esencial asegurar estos servicios, ya que su ausencia directa impacta en la oportunidad y calidad de la atención, poniendo en riesgo la salud e integridad de los más de 2.000 usuarios que, según cifras recientes, son atendidos mensualmente en el servicio. Por lo tanto, se debe contar con estos servicios sin solución de continuidad.

Por tanto, se requiere efectuar tercera modificación en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2025 y adición presupuestal por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios vitales de imágenes diagnósticas objeto del contrato.

Que, se aclara que el presupuesto requerido llegó con posterioridad de acuerdo solicitud de presupuesto mediante oficio No. 20250031660439161/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-RENOR-HONAC-DVSSS-SEADT-JRX.29.25 de fecha 28 de noviembre 2025, como se evidencia en el documento adjunto a la presente ponencia. asimismo, que actualmente el porcentaje de la satisfacción de la necesidad oscila en un 45% debido a que la capacidad instalada y la infraestructura de apoyo interno del hospital naval nivel iii son insuficientes por sí solas para cubrir la demanda total de servicios de imágenes diagnósticas, la cual es excepcionalmente alta por la naturaleza de las operaciones del centro. la necesidad de contar con los servicios de salud de imágenes diagnósticas con técnicas radiológicas y no radiológicas para los usuarios y beneficiarios del Hospital Naval Nivel III Cartagena es crítica y no negociable, dada la naturaleza de sus operaciones. al ser un centro que maneja un alto flujo de atención de pacientes de urgencias las 24 horas, la unidad de cuidados intensivos de adultos y el servicio de hospitalización, la disponibilidad inmediata de estos estudios es vital para la toma de decisiones clínicas. sin diagnósticos rápidos y precisos (Tomografías, resonancia magnética, mamografías) se paraliza la capacidad de respuesta ante emergencias, se compromete el monitoreo constante y especializado de los pacientes en uci –donde las imágenes son esenciales para controlar la colocación de soportes vitales o la evolución de patologías y se imposibilita el diagnóstico y seguimiento de

las enfermedades de los pacientes hospitalizados. por lo tanto, asegurar la continuidad de este servicio es una condición esencial para salvaguardar la vida y la integridad física de los usuarios, garantizando un diagnóstico certero y la continuidad de la atención médica de alta complejidad.

No obstante a lo anterior y , en aras de garantizar los Derechos Fundamentales de los afiliados y sus beneficiarios al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y cumplir con los principios establecidos en la Constitución Nacional, garantizando un servicio de salud oportuno y adecuado, con el fin de velar por la satisfacción de las necesidades del usuario; y teniendo en cuenta el análisis exhaustivo de las condiciones a modificar, se requiere al Señor Ordenador del Gasto analice la viabilidad de la presente modificación.

La Dependencia Usuaria o el Gerente de Proyecto, acuerdo la modificación solicitada, debe atender los requisitos puntuales exigidos a enlistar y soportar en el Manual de contratación del Ministerio de defensa Nacional (Resolución 4130/2022), numeral "5.3.2. Situaciones que pueden presentarse en la ejecución del contrato".

Que, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales.

Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos pueden poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales.

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevee por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

[...]

En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines e estatales a los que sirve la contratación estatal

En el presente Contrato en concreto, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS CON TÉCNICAS RADIOLÓGICAS Y NO RADIOLÓGICAS PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA," y a pesar de la primera adición presupuestal de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($90.000.000)** y una segunda adición de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 130.000.000),** ascendiendo el valor total a **SETECIENTOS VEINTE MILLONES M/CTE ($ 720.000.000),** me permito informar que a fecha 20 de noviembre de 2025, se puede evidenciar que se ha recibido facturación por un valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL**

CIENTO SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($692.530.166,93), lo que representa un consumo del 94.35% del valor ajustado.

Por tanto, la disponibilidad presupuestal que cuenta el contrato es por valor de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($27.469.833,07)**, con el cual se podría brindar atención a los usuarios del HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA aproximadamente hasta el mes de diciembre de 2025 o antes, dependiendo de la cantidad de estudios ordenados por los especialistas y las citas disponibles en el centro radiológico del Caribe.

Considerando que el balance de consumo arroja un promedio mensual de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000),** es procedente y necesaria realizar una tercera adición presupuestal por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00),** para un valor total del contrato de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($750.000.000,00) y Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.**

Esta adición es crucial para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios diagnósticos en los meses de octubre a noviembre o cuando sea necesario según lo manifestado anteriormente, asegurando que el nuevo valor total del contrato no excede el 50% del valor inicial.

Finalmente, la Dependencia Usuaria o el Gerente de Proyecto, acuerdo la modificación solicitada, debe atender los requisitos puntuales exigidos a enlistar y soportar en el Manual de contratación del Ministerio de defensa Nacional (Resolución 4130/2022- Modificada por la Resolución 4223/2023), numeral "5.3.2. Situaciones que pueden presentarse en la ejecución del contrato".

4. ANEXOS
1. Oficio solicitando al delegatario del gasto autorización para efectuar modificación.
2. Oficio solicitud al contratista frente a la necesidad institucional.
3. Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Oficio del contratista aceptando la adición presupuestal.

Atentamente,

CF ARIAS GÓMEZ LUIS RODRIGO
GERENTE DE PROYECTO

No. 20250031660439161 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-RENOR-HONAC-DVSSS-SEADT-JRX.29.25

Cartagena D.T y C., 28 de noviembre 2025

Señor Capitán de Navío
IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO
Director del Hospital Naval Nivel III de Cartagena Avenida 2ª. Entrada a Bocagrande
Gn

Asunto: SOLICITUD DE VIABILIDAD PARA EFECTUAR MODIFICACIÓN REFERENTE A ADICIÓN PRESUPUESTAL Y PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO NO. 359- ARC-DISAN-DHONAC-2025

Con toda atención me dirijo al Señor Capitán de Navío, Director Hospital Naval Nivel III de Cartagena, con el fin de solicitar adición presupuestal al Contrato Nº. 359- **ARC-DISAN-DHONAC-2025**cuyo objeto es **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS CON TECNICAS RADIOLOGICAS Y NO RADIOLOGICAS PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA.",** suscrito el día 24 DE ABRIL DE 2025.

EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA, como unidad de la Armada Nacional, perteneciente a la Dirección general de Sanidad, es la encargada de la prestación de los servicios de salud para los usuarios pertenecientes al subsistema de salud de las FFMM.

Esta solicitud la hago basada en que dentro de la etapa de planeación del referido contrato y de acuerdo al presupuesto asignado, se estableció que el contratista prestaría sus servicios en el lapso previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto, esto en razón a la necesidad de que se requiere los servicios de imágenes diagnosticas con técnicas radiológicas y no radiológicas para usuarios y beneficiarios del HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA, no obstante, actualmente no se cuenta con recurso suficiente en el contrato para seguir danto continuidad a los servicios de vital importancia para la unidad.

Consecuentemente, resulta necesario realizar adicción presupuestal de la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 30.000.000)**, la cual no supera el 50% del contrato, Con la presente adición el valor del contrato asciende a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTE MILLONES DE PESOS MCTE ($750.000.000,00) y prorroga al plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.**

Atentamente,

Suboficial Primero **JEREZ SIERRA LILIANA**
Supervisor del contrato No. 359- **ARC-DISAN-DHONAC-2025**

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 2 # 14 -210. Entrada Bocagrande sector el Limbo
– Conmutador 6778021 Ext. 101 Cartagena, Colombia.
www.armada.mil.co – Liliana.jerez@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

No. 20250031660439071 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-RENOR-HONAC-DVSSS-SEADT-JRX

Cartagena de Indias D.T. y C. 28 de noviembre de 2025

Señor
ALFREDO ENRIQUE BARRIOS
Representante legal Centro Radiológico del Caribe S.A.S
Contratista
Cartagena Bolívar.

Asunto: SOLICITUD DE ACEPTACIÓN PARA EFECTUAR MODIFICACIÓN REFERENTE A PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCION Y ADICION PRESUPUESTAL AL CONTRATO Nº 359- ARC-DISAN-DHONAC-2025

Referente al contrato Nº 359-**ARC-DISAN-DHONAC-2025** cuyo objeto es ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS CON TECNICAS RADIOLOGICAS Y NO RADIOLOGICAS PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA.".*** suscrito con usted el pasado 24 DE ABRIL DE 2025 y cuyo valor actual es **SETECIENTOS VEINTE MILLONES M/CTE ($ 720.000.000)**, me permito solicitar su aceptación para realizar modificación consistente en adición presupuestal por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 30.000.000)** para un valor total del contrato de **SETECIENTOS CINCUENTE MILLONES DE PESOS MCTE ($750.000.000,00) y prorroga al plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.**

Por lo anterior se solicita de manera expresa manifestar su ACEPTACIÓN a través de la plataforma del SECOP II.

Atentamente,

Capitán de Navío **IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO**
DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA
ORDENADOR DEL GASTO

VoBo. CF Diazgranados Santamaría Estella Patricia
Jefe División Administrativa y Financiera HONAC

VoBo: TN Jose Jhonatan Ortiz Torres
Jefe Contratos HONAC

VoBo: CI Gina Tatiana Cardozo Campo
Asesora Jurídica Contratos HONAC

Elaboro: Suboficial Primero JEREZ SIERRA LILIANA
Supervisor contrato Nº 359-MDN-DGSM-DISAN-HONAC-2025

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHrdpoveda	RICARDO DANILO POVEDA ENCISO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-094	HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA
Fecha y Hora Sistema:	2025-11-28-2:50 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	40525	**Fecha Registro:**	2025-01-22	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-11-094 HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	400.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	350.000.000,00		**Valor Actual.:**	750.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	30.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	40525	**Fecha Registro:**	2025-01-21	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-094 HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	10	CSF	2025-08-22		40.000.000,00			
					2025-09-29		130.000.000,00			
					2025-02-19	400.000.000,00	100.000.000,00			
					Total:	400.000.000,00	270.000.000,00	670.000.000,00	0,00	0,00
15-01-11-094 HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					2025-11-27		30.000.000,00			
					2025-08-22	0,00	50.000.000,00			
					Total:	0,00	80.000.000,00	80.000.000,00	30.000.000,00	0,00

Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS CON TÉCNICAS RADIOLÓGICAS Y NO RADIOLÓGICAS PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA

Firma Responsable

Cartagena D.T y C., 28 de noviembre de 2025.

Capitán de Navío
IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO
Director Hospital Naval Nivel III de Cartagena
Hospital Naval Nivel III de Cartagena Avenida 2da Entrada a Bocagrande

ASUNTO: ACEPTACIÓN PARA EFECTUAR MODIFICACION REFERENTE A ADICIÓN PRESUPUESTAL Y PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO NO. 359- ARC-DISAN-DHONAC-2025

Con toda atención me dirijo al señor Capitán de Navío, Director Hospital Naval Nivel III Cartagena, con el fin de informar que acepto la adición presupuestal por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE MCTE, ($30.000.000) y la prorroga al plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025**, al Contrato No. 359- ARC-DISAN-DHONAC-2025, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS CON TECNICAS RADIOLOGICAS Y NO RADIOLOGICAS PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA".**

Atentamente,



ALFREDO ENRIQUE BARRIOS
C.C. No. 78.033.238 de Canalete
Representante legal Centro Radiológico del Caribe S.A.S